

DEDUCCIONES POR APORTACIONES REALIZADAS AL PATRIMONIO PROTEGIDO DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD.

Las aportaciones realizadas al patrimonio protegido de la personas con discapacidad tienen una deducción del 30 por 100 con el límite anual máximo de 3000 € de acuerdo con lo establecido en la Ley 41/2003, de 18 de noviembre, de protección patrimonial de las personas con discapacidad.

La deducción se la podrán practicar l@s contribuyentes que tengan con la persona con discapacidad una relación parentesco en línea directa o colateral, hasta el tercer grado inclusive, así como por el cónyuge o pareja de hecho de la persona con discapacidad o por aquell@s que lo tuviesen en régimen de tutela o acogimiento.

DEDUCCIONES POR OBRAS DE ADECUACIÓN EN LA VIVIENDA PARA ACCESIBILIDAD.

Las obras e instalaciones de adecuación que se efectúen en la vivienda habitual necesarias para la accesibilidad y comunicación sensorial que faciliten el desenvolvimiento digno y adecuado de la persona con discapacidad conllevarán una deducción del 18% que podrán aplicarse las siguientes personas:

- Propio contribuyente con discapacidad o personas con las que conviva.
- L@s copropietari@s obligad@s a abonar las obras de modificación de los elementos comunes de su vivienda habitual.



Más información: www.alava.net ☎ 945 181555

Importante: actualizad vuestros datos y comunicadnos vuestro e-mail.

Beato Tomás Zumárraga Dohatsua, 96-98 bajo/behea
01009 VITORIA-GASTEIZ
Tfno/fax: 945 225516
eginez@euskalnet.net; info@eginez.org

2010ko
ABRIL
APIRILA

ASOCIACION DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD FISICA
DE ALAVA
ARABAKO GUTXITASUN FISIKOA DUTEN PERTSONEN
eginarenen ELKARTEA

Zk.
169

eginez

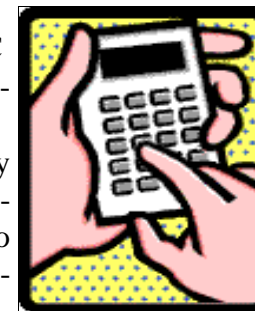
ZUREKIN ZUZENEAN

ERRENTA 09

La campaña oficial de la Renta 09 empieza el **3 de mayo** y dura hasta el **25 de junio**. Sin embargo hay varios plazos según el tipo de **MODALIDAD**. En este momento se están procesando las tramitadas a través de **RENTA FACIL**, aquellas remitidas ya confeccionadas y que tienes que aceptar si es correcta. **RENTA RED** es la modalidad consistente en hacer tu mismo la declaración y remitirla a través de tus claves a Diputación Digital. **RENTA ARABA** se puede hacer en las entidades colaboradoras, Cajas y Bancos, y en la propia Hacienda Foral. Finaliza el plazo el próximo 18 de junio. **AUTORENTA** es la que se hace en papel y en este caso te recomendamos no dejarla para el propio día 25 sino un par de días antes. En la presente hoja informativa te vamos a informar de aquellos temas que te afectan como ciudadan@ con discapacidad.

¿QUIÉN TIENE OBLIGACIÓN DE DECLARAR?

- las rentas de trabajo mayores de 20.000 €
- Las rentas de capital o ganancias patrimoniales mayores de 1.600 €
- Las rentas de trabajo entre 12.000 € y 20.000 € que tengan rendimientos de trabajo provenientes de más de un pagador o quien haya tenido modificaciones de contrato.



BONIFICACIONES EN LOS RENDIMIENTOS DE TRABAJO

Para calcular el rendimiento neto de trabajo, el rendimiento bruto se minora con los gastos deducibles (seguridad social). Este rendimiento neto previo deberá disminuirse con las siguientes cantidades, que denominamos bonificaciones:

Bonificaciones con carácter general

Rendimiento Neto Previo	Bonificación
Igual o Inferior a 7.500 euros	4.650 euros
Superior a 15.000 euros	3.000 euros
Entre 7.500 y 15.000 euros	(Rdto. Neto Previo – 7.500) x 0,22

Bonificaciones incrementadas para trabajadores/as con discapacidad

Tratándose de trabajadores/as discapacitados/as, la reducción que corresponda al contribuyente en función de sus rendimientos netos del trabajo de entre las mencionadas en el apartado anterior se incrementa en las siguientes cuantías:

- En un **100 por 100**, para l@s trabajadores/as activ@s discapacitad@s con un grado de minusvalía igual o superior al 33 por 100 e inferior al 65 por 100.
- En un **250 por 100**, para l@s trabajadores/as activ@s discapacitad@s que acrediten las dos siguientes condiciones acumuladamente:
 - Que tengan un grado de discapacidad igual o superior al 33 por 100 e inferior al 65 por 100.
 - Que se encuentren en estado carencial de movilidad reducida (7 puntos como mínimo del Baremo de Movilidad)
- En un **250 por 100**, para aquell@s trabajadores/as activ@s discapacitad@s que acrediten un grado de discapacidad igual o superior al 65 por 100.

Esta bonificación incrementada no pueden aplicarla l@s pensionistas por invalidez, pues sólo es aplicable a l@s trabajadores activ@s. No basta con que sean perceptores de rendimientos del trabajo, sino que l@s beneficiarios de la bonificación incrementada deben haber realizado durante el año, efectivamente una actividad laboral por cuenta ajena.

OBSERVACIÓN: es importante asegurar que la persona que os atienda active la casilla correspondiente a "trabajador en activo" en el programa de Renta.

Discap. 34.00

Renuncia a aplicar la ded. por discapacidad en su decl. individual

¿Es un trabajador en activo?

Tiene dificultades para el uso de transporte colectivo

Discapacidad psíquica

Incapacidad declarada judicialmente con independencia de grado

DEDUCCIONES FAMILIARES Y PERSONALES

Tipo de deducciones	Cantidades a deducir	
Por descendientes	547 € anuales por el primero.	
	677 € anuales por el segundo.	
	1.145 € anuales por el tercero.	
	1.353 € anuales por el cuarto.	
		+ 313 € si son menores de 6 años.
	1.769 € anuales por el quinto y por cada uno de los sucesivos.	
Por anualidades por alimentos a los hijos	15% de las cantidades abonadas.	Límite: 30% del importe que corresponda de la deducción por descendientes para cada uno de los hijos.
Por ascendientes	261 €	
Por discapacidad o dependencia	729 €: por cada persona con discapacidad igual o superior al 33% e inferior al 65%.	
	1.041 €: por cada persona con discapacidad igual o superior al 65%, o con Dependencia moderada (grado I)	
	1.249 €: por cada persona con discapacidad igual o superior al 75% y que obtenga entre 15 y 39 puntos de ayuda de tercera persona, o con Dependencia severa (grado II)	
	1.561 €: por cada persona con discapacidad igual o superior al 75% y que obtenga 40 ó más puntos de ayuda de tercera persona, o con Gran Dependencia (grado III).	
	Las mismas cantidades por persona con discapacidad o dependencia de edad igual o superior a 65 años que convive, atendiendo al grado de dependencia o discapacidad y necesidad de tercera persona.	
Por edad	313 € (edad superior a 65 años)	
	573 € (edad superior a 75 años)	

En las deducciones por discapacidad o dependencia, la persona que ostenta dicha condición podrá optar entre aplicarse en su totalidad la deducción o que se la practiquen en su totalidad las personas de quien dependan.

También dentro de estas deducciones por discapacidad o dependencia, en el caso de parientes, la renta anual de las personas con discapacidad o dependencia tiene que ser, sin incluir las rentas exentas, inferior al doble del salario mínimo interprofesional.

Esta deducción por discapacidad o dependencia es compatible con las de los otros apartados señalados también en el cuadro, es decir, ascendientes, descendientes, alimentos.

